29740

Quito, Mayo 18 2012

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me permito adjuntar la ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Empresa Oswaldo de la Torre C. Ltda., celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil mediante número 311.

Debo indicar que me encuentro subrogando las funciones del Representante Legal de la Empresa.

Agradezco la atención brindada y suscribo.

Atentamente,

Arq. Francisco de la Torre Neira
Representante Legal
Subrogante.

Superintendencia de Compañías
21 MAIU 2012
CAU

Ingresado cesión de participaciones 22/05/2012

Roca E4-40 y Av. Amazonas primer piso Telf. 02 2567592 Quito-Ecuador

Fact # 7114

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "OSWALDO DE LA TORRE CIA. LTDA."

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SR. ARQUITECTO JORGE OSWALDO DE LA TORRE VILLACRESES Y SRA. NILA JUDITH NEIRA FABARA

A FAVOR DE LOS: SEÑORES OSWALDO PABLO, OSWALDO ROBERTO, MARIA ISABEL, JORGE OSWALDO Y JOSE ANTONIO DE LA TORRE NEIRA

CUANTIA: USD. 400.00

Dí 3 copias

c.c.

ESCRITURA NUMERO once mil cuatrocientos diez

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **martes VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE,** ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO,** comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, en calidad de CEDENTES, el señor Arquitecto **FRANCISCO MANUEL DE LA TORRE NEIRA y señora MARÍA TERESA DE LA TORRE NEIRA** en calidad de apoderados conjuntos del señor Arquitecto JORGE OSWALDO DE LA TORRE VILLACRESES según el poder

especial celebrado el diez y nueve de enero del año dos mil once ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, que en copia certificada se acompaña y la señora **NILA JUDITH NEIRA FABARA**, por sus propios derechos; por otra parte y en calidad de CESIONARIOS los hermanos, **OSWALDO PABLO, OSWALDO ROBERTO, MARÍA ISABEL, JORGE OSWALDO Y JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE NEIRA**, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas por mí, se agregan a esta escritura como habilitantes, al efecto bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, advertidos de los efectos y consecuencias que al celebrarla proceden libre y voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante se expresan, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión y transferencia de participaciones sociales de la Compañía **"OSWALDO DE LA TORRE CIA. LTDA."**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de cedentes, el señor Arquitecto Jorge Oswaldo de la Torre Villacreses representado en este acto por sus apoderados conjuntos del señor Arquitecto Francisco Manuel de la Torre

Neira y señora María Teresa de la Torre Neira, conforme lo prueban con el poder especial celebrado el diez y nueve de enero del año dos mil once ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, que en copia certificada se acompaña y la señora Nila Judith Neira Fabara, por sus propios derechos; por otra parte y en calidad de cesionarios los hermanos, Oswaldo Pablo, Oswaldo Roberto, María Isabel, Jorge Oswaldo y José Antonio de la Torre Neira, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, plenamente capaces.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante Escritura Pública, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos el veinte de marzo de mil novecientos ochenta se constituyó la Compañía "OSWALDO DE LA TORRE CIA. LTDA.", *con un capital social de* CIEN MIL SUCRES (s/. 100.000,00), la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el catorce de abril de mil novecientos ochenta.- **B).-** Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito Doctor Antonio Vaca Ruilova, "OSWALDO DE LA TORRE COMPAÑÍA LIMITADA" elevó su capital social de cien mil sucres a setecientos mil sucres, aumento de capital que fuera aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número dos mil ciento setenta y cinco de veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el

veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- **C).-** "OSWALDO DE LA TORRE COMPAÑÍA LIMITADA", aumentó su capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES A DOS MILLONES DE SUCRES, en virtud de Escritura Pública celebrada el veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito Doctor Roberto Arregui Solano, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez y ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- **D).-** Finalmente y mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Humberto Navas Dávila el veinte y dos de enero de año dos mil uno, esta Compañía aumentó su capital de la suma de Dos millones de sucres a diez millones de sucres, y reformó sus estatutos sociales; escritura inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez de mayo del dos mil uno. **E).-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "OSWALDO DE LA TORRE COMPAÑÍA LIMITADA" celebrada el día diez y ocho de octubre del año dos mil once, por unanimidad, acordó aprobar la transferencia de doscientas cuarenta participaciones Sociales que poseen los cónyuges Arquitecto Jorge Oswaldo de la Torre Villacreses y señora Nila Judith Neira Fabara; según consta del Acta que como habilitante se adjunta.- **TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA.-** Con estos antecedentes, los cónyuges Arquitecto Jorge Oswaldo de la Torre Villacreses y Señora Nila Judith Neira Fabara, el primero representado por sus apoderados conjuntos

Francisco Manuel de la Torre Neira y Señora María Teresa de la Torre Neira, de conformidad con el poder adjunto y la señora Nila Judith Neira Fabara, esta última por sus propios derechos; en forma libre y voluntaria, transfieren definitiva e irrevocablemente un total de DOSCIENTAS CUARENTA PARTICIPACIONES SOCIALES, de un valor nominal de un dólar cada una, a favor de las siguientes personas: Al señor Pablo de la Torre Neira sesenta participaciones sociales de un dólar cada una con un valor de sesenta dólares: al señor Oswaldo Roberto de la Torre Neira veinte participaciones sociales de un dólar cada una con un valor de veinte dólares; A la señora María Isabel de la Torre Neira ochenta participaciones sociales de un dólar cada una con un valor de ochenta dólares; al Señor Jorge Oswaldo de la Torre Neira cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una con un valor de cuarenta dólares; al Señor José Antonio de la Torre Neira cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una con un valor de cuarenta dólares.- Los cesionarios aceptan expresamente las cesiones y transferencias hechas en su favor y declaran haber pagado el precio justo por las mismas, previo a la celebración de la presente escritura.- Los cedentes expresan que han recibido el precio señalado por las cesiones señaladas. Se hace constar que las cesiones se las realizan con todos los derechos y beneficios que las participaciones tengan a la presente fecha.- **CUARTA: DISTRIBUCION DEL CAPITAL.-** En razón de las transferencias realizadas el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	No. DE PARTICIPACIONES
ARQ. OSWALDO DE LA TORRE VILLACRESES		
SRA JUDITH NEIRA FABARA	$ 120,00	120
SR. FRANCISCO DE LA TORRE NEIRA	20,00	20
SR. PABLO DE LA TORRE NEIRA	60,00	60
SR. ROBERTO DE LA TORRE NEIRA	40,00	40
SRA. MARIA ISABEL DE LA TORRE NEIRA	80,00	80
SR. JORGE OSWALDO DE LA TORRE NEIRA	40,00	40
SR. JOSE ANTONIO DE LA TORRE NEIRA	40,00	40
TOTAL	400,00	400

QUINTA: CERTIFICADOS, INSCRIPCION Y RAZONES.- En el libro de Participaciones y Socios se hará constar la inscripción de las presentes cesiones. Por parte de la Administración de la Compañía se extenderá a cada Cesionario un nuevo certificado de aportaciones en donde conste la totalidad de las participaciones cedidas.- De la escritura se sentará razón al margen de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, así como al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía.- **SEXTA: GASTOS**.- Los gastos que demande la presente escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta de los cesionarios.- Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes

aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el Doctor Ramiro Rhea Palacios, Abogado con Matrícula Profesional número dos mil cuatrocientos nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; Tomé nota de la Cesión de Participaciones Sociales constante en esta escritura, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía Oswaldo de la Torre Cia. Ltda., otorgada en esta notaria el veinte de marzo de mil novecientos ochenta; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman juntamente conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **de todo lo cual doy fe.**

f) SR. ARQ. FRANCISCO MANUEL DE LA TORRE NEIRA
C.C. 170253744-8 **C.V.** 310-0012

f) SRA. MARIA TERESA DE LA TORRE NEIRA
C.C. 170276265-7 **C.V.** 016-0031

f) SRA. NILA JUDITH NEIRA FABARA
C.C. 170189791-8 **C.V.** EXENTA

f) SR. OSWALDO PABLO DE LA TORRE NEIRA

C.C. 170390[illegible]3 C.V. 208-0026

f) SR. OSWALDO ROBERTO DE LA TORRE NEIRA

C.C. 1704494333. C.V. 340-0002

f) SRA. MARIA ISABEL DE LA TORRE NEIRA

C.C. 170634105-2 C.V. 058-0122

f) SR. JORGE OSWALDO DE LA TORRE NEIRA

C.C. 1704447608 C.V. 206-0026

f) SR. JOSE ANTONIO DE LA TORRE NEIRA

C.C. 1709255986. C.V. 207-0026

...TURA No. 0000417

5

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000417

NOTARIA PRIMERA
PRIUS FIDE
Quito Ecuador

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

ARQ. OSWALDO DE LA TORRE VILLACRECES

A FAVOR DE

ARQ. FRANCISCO DE LA TORRE NEIRA Y

LA SRA. MARÍA TERESA DE LA TORRE NEIRA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 2ª. 3o.- COPIAS)

L.Z.

Escritura No.:218.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECINUEVE (19) de ENERO del año dos mil once**, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece: El señor **OSWALDO DE LA TORRE VILLACRECES**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga un poder especial, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Pablo Andrade Torres

COMPARECIENTE.- Comparece a la suscripción de la presente escritura el señor Arquitecto Oswaldo De La Torre Villacreces, por sus propios y personales derechos, siendo ecuatoriano, mayor de edad, de profesión arquitecto, de estado civil casado, plenamente capaz. **SEGUNDA.- CONCESIÓN DE PODER ESPECIAL.-** El compareciente, libre y voluntariamente concede por la presente un poder especial a favor del Arquitecto Francisco De La Torre Neira y de la señora María Teresa De La Torre Neira a fin de que lo representen conjuntamente para los siguientes fines: **a)** Realizar cualquier gestión e interponer cualquier reclamo o recurso administrativo ante cualquier entidad de Derecho Público de la Republica del Ecuador, sea esta nacional, provincial, municipal o autónoma. **b)** Pagar cualquier clase de tributo, impuesto, tasa, contribución especial, así como para impugnar cualquier título de crédito que haya sido emitido, de considerarlo necesario y pertinente. **c)** Representar al poderdante a fin de administrar cualquier edificio en el que el poderdante tenga propiedad total o compartida, pudiendo para el efecto realizar todos los actos de control y administración requeridos. **d)** Los apoderados quedan facultados para representar al concedente en cualquier junta general de socios o accionistas o asamblea de copropietarios y tomar a su nombre y en su representación cualquier decisión que considere adecuada y pertinente para la defensa de sus intereses. Los apoderados podrán, de ser necesario, adquirir, disponer y transferir acciones, participaciones sociales, derechos en sociedades mercantiles. De igual manera, podrán vender o traspasar la propiedad de cualquier vehículo de propiedad del poderdante. **e)** Representar al poderdante a fin de administrar en cualquier forma el proyecto inmobiliario de propiedad de la familia De La Torre ubicado en la calle Francisco de Orellana camino a La Viña, en Tumbaco. El poder incluye todas las atribuciones para los apoderados a fin de que soliciten la aprobación municipal para proceder a las ampliaciones del proyecto arquitectónico y de

construcción originalmente aprobado en su contenido y en la incorporación de viviendas adicionales en dicho proyecto. **f)** El apoderado queda expresamente facultado para solicitar a nombre del concedente la modificación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del antes mencionado proyecto, en todas sus partes, áreas, linderos y alícuotas. Consecuentemente, el apoderado podrá firmar en representación del poderdante la autorización para instituir la servidumbre de paso a fin de que se tenga un acceso directo a las viviendas de propiedad de los hermanos Oswaldo y María Isabel De La Torre Neira. **g)** El apoderado queda expresamente facultado para realizar cualquier clase de gestión bancaria con respecto a los siguientes documentos: **Uno)** Inversión en Banco Pichincha Panamá, certificados números dos uno cinco tres seis nueve cinco (2153695) y dos uno cinco tres seis cuatro cuatro (2153644). **Dos)** Certificados de Ahorros CAP en Mutualista Pichincha números cero uno ocho siete cuatro dos siete (0187427) y cero uno ocho siete cuatro dos seis (0187426) y cero uno ocho siete cuatro dos ocho (0187428). **Tres)** Cuenta de Ahorros en Mutualista Pichincha número cero seis guión tres uno ocho cuatro seis cero guión cinco (06-318460-5) y **Cuatro)** Certificado de Inversión CAP en Mutualista Pichincha número cero uno siete cinco cuatro cuatro dos (0175442). El apoderado queda facultado para renovar los certificados de inversión, cancelar los mismos, realizar nuevas inversiones en cualquier otra clase de documento financiero, retirar o disponer de los fondos de propiedad del poderdante. A las atribuciones concedidas por el presente poder especial, no podrá oponérsele el argumento de falta de cláusula especial para efectos de las atribuciones que por este instrumento se conceden. Usted, Señor Notario, agregará a la presente las demás cláusulas de estilo para la plena y legal validez de esta escritura.".-**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Abogado Francisco Laso, con matricula profesional número tres

Dr. Paola Andrade Torres

mil cincuenta y nueve (3059) del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

SR. OSWALDO DE LA TORRE VILLACRECES

C.C. No:

CIUDADANIA

LA TORRE VILLACRESES JORGE OSWALDO

MAYO

CHINCHA/MEJIA/MACHACHI

CHINCHA/ MEJIA

MACHACHI

ECUATORIANA******

CASADO NILA JUDITH MEJIA FABARA

SUPERIOR ARQUITECTO

DALBERTO DE LA TORRE

MERCEDES VILLACRESES

QUITO 26/11/98

26/11/2010

0100924

Se otorgo ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a mí cargo; en fe de ello confiero esta de TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura publica de PODER ESPECIAL, que otorga el Arquitecto OSWALDO DE LA TORRE VILLACRECES., a favor del Arquitecto FRANCISCO DE LA TORRE NEIRA Y LA SRA. MARIA TERESA DE LA TORRE NEIRA.- Firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de Noviembre del dos mil once.-

Notaria 40

Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "OSWALDO DE LA TORRE COMPAÑÍA LIMITADA " CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPITAL DEL DISTRITO METROPOLITANO EL DIA DIEZ Y OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

En la ciudad de Quito, Capital del Distrito Metropolitano a los diez y ocho de octubre del año dos mil once, a las diez y siete horas y treinta minutos , en el local social de la Compañìa "OSWALDO DE LA TORRE COMPAÑÍA LIMITADA " , situado en la calle Vicente Ramòn Roca Nùmero E 4-40 y Avenida Amazonas , concurren los siguientes socios de la indicada compañía : Señor Arquitecto Jorge Oswaldo de la Torre Villacreses propietario de trescientas sesenta participaciones sociales de un dólar cada una equivalentes a trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de Amèrica representado por sus apoderados conjuntos señor Arquitecto Francisco Manuel de la Torre Neira y Señora Marìa Teresa de la Torre Neira, conforme lo prueba el documento celebrado el diez y nueve de Enero del año dos mil once ante el Notario Cuadragèsimo del Cantòn Quito, Doctor Oswaldo Mejìa Espinosa; Señor Arquitecto Francisco Manuel de la Torre Neira, propietario de veinte participaciones sociales de un dólar cada una equivalentes a veinte dólares de los Estados Unidos de Amèrica ; y Señor Arquitecto Oswaldo Roberto de la Torre Neira, propietario de veinte participaciones sociales de un dólar cada una equivalentes a veinte dólares de los Estados Unidos de Amèrica.- En esta forma se encuentra representado el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañìa equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Amèrica.

En vista de que se halla presente el ciento por ciento del capital social de la compañía los comparecientes por unanimidad deciden constituirse en Junta General extraordinaria Universal de socios en conformidad con lo señalado por el artículo 238 de la Ley de Compañìas en vigencia. El único punto a tratarse es la autorizaciòn que determina la ley de Compañìas para que el socio Señor Arquitecto Jorge Oswaldo de la Torre Villacreses pueda ceder doscientas cuarenta participaciones sociales que posee en el capital de la Compañìa "OSWALDO DE LA TORRE COMPAÑÍA LIMITADA ".-

Preside esta Junta universal el Señor Arquitecto Francisco Manuel de la Torre Neira y actùa como Secretaria ad-hoc la Doctora Gladys Vinueza Ibarra.

Toma la palabra el Señor Arquitecto Francisco Manuel de la Torre Neira y manifiesta que su mandante señor Arquitecto Jorge Oswaldo de la Torre Villacreses desea transferir doscientas cuarenta participaciones sociales que posee en la Compañìa y que para ello es necesario que esta Junta Universal de Socios apruebe su petición. Esta exposición es apoyada también por la otra apoderada del socio Arquitecto Jorge Oswaldo de la Torre Señora Marìa Teresa de la Torre Neira. - Expone sus razones, las mismas que son puestas a consideración de la Junta .- Despuès de cruzar criterios los asistentes a esta Junta General Universal aprueban por unanimidad la cesiòn de participaciones sociales que efectuarà el socio Señor Jorge

Arquitecto Oswaldo de la Torre Villacreses en cumplimiento de lo señalado por el artículo ciento trece de la Ley de Compañìas, en la forma siguiente : El socio Arquitecto Jorge Oswaldo de la Torre Villacreses cede a :

Oswaldo Pablo de la Torre Neira sesenta participaciones sociales ;

Marìa Isabel de la Torre Neira ochenta participaciones sociales;

Jorge Oswaldo de la Torre Neira cuarenta participaciones sociales ;

Josè Antonio de la Torre Neira cuarenta participaciones sociales .-

Roberto Oswaldo de la Torre Neira veinte participaciones sociales

Se concede un pequeño receso para la redacción del acta.

Siendo las seis y treinta minutos de la tarde y sin haber otro asunto que tratar los socios asistentes a esta junta general universal de socios la declaran concluìda firmando todos los asistentes y adjuntando al expediente de esta Junta General Universal de Socios el poder concedido por el Arquitecto Jorge Oswaldo de la Torre Villacreses.

f). Sra. Marìa Teresa de la Torre Neira

f).- Sr. Francisco de la Torre Neira (Apoderados conjuntos del Arq. Jorge Oswaldo de la Torre Villacreses

f). Sr. Roberto de la Torre Neira

f)).Doctora Gladys Vinueza Ibarra

Secretaria ad-hoc.

8v

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170253744-8

APELLIDOS Y NOMBRES
DE LA TORRE NEIRA
FRANCISCO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1949-12-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
CECILIA DE LAS MERCEDES
LASSO DE LA TORRE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO
V4444V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA TORRE OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEIRA FABARA NILA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-16

0003189704

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

310-0012
NÚMERO

1702537448
CÉDULA

DE LA TORRE NEIRA FRANCISCO MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

TUMBACO
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 1 Fojas útil(es)
Quito a. 22 NOV. 2011

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

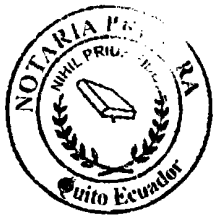

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
287-0026 NÚMERO
1709285906 CÉDULA
DE LA TORRE NEIRA JOSE ANTONIO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SANTA PRISCA PARROQUIA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

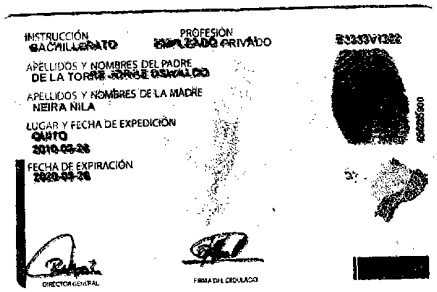
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESION EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DE LA TORRE JORGE OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NEIRA NILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-03-26
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-03-26
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

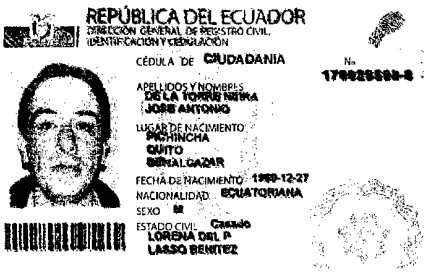
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANIA
No. 1709285906
APELLIDOS Y NOMBRES
DE LA TORRE NEIRA JOSE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1969-12-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LORENA DEL P LASSO BENITEZ

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 1 Fojas útil(es)
Quito a. 22 NOV. 2011
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil once.**

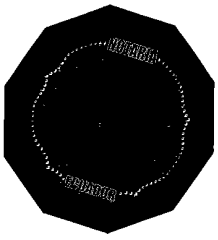

NOTARIA PRIMERA
PRIUS FIDE
Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **311** del REGISTRO MERCANTIL de catorce de abril de mil novecientos ochenta, a fs. 754, vta, tomo 111, correspondiente a la constitución de la compañía **"OSWALDO DE LA TORRE CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veintidós de noviembre del dos mil once, ante el Notario Primero del cantón.- Quito, doce de Diciembre del dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.
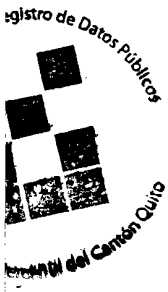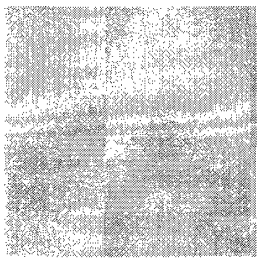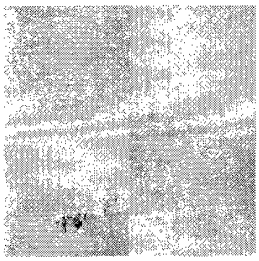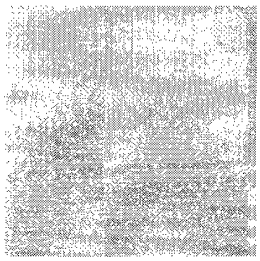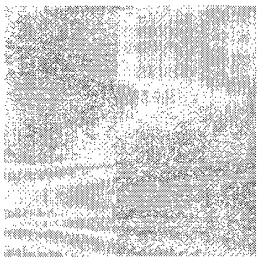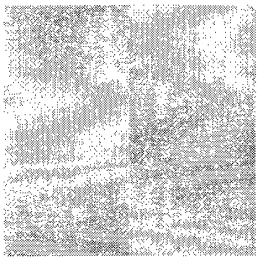
mb/